



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboguasú Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

REGLAMENTO DE SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO CURRICULAR DE LOS INSTITUTOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS DE CARÁCTER FISCAL, DE CONVENIO Y PRIVADO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto normar la evaluación de los procesos académicos respecto al avance y desarrollo curricular de los Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado.

Artículo 2.- (APLICACIÓN). Es de aplicación obligatoria en todos los Institutos Técnicos y los Institutos Tecnológicos del país.

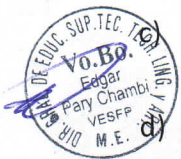
Artículo 3.- (EVALUACIÓN EN EL PROCESO ACADÉMICO). Es el proceso de análisis, reflexión y valoración de la formación integral y holística de las y los estudiantes, que permite identificar logros y dificultades en los procesos formativos, y el desarrollo de competencias.

Artículo 4.- (OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO FORMATIVO). Los objetivos son:

- Normar la aplicación de los diferentes criterios e indicadores de valoración cualitativa y cuantitativa en la Formación Técnica y Tecnológica.
- Orientar y apoyar a través de la Dirección Académica a las y los docentes y estudiantes para lograr las competencias de las diferentes carreras.

Promover los proyectos socioproductivos vinculados a los sectores productivos regionales, municipales y nacionales.

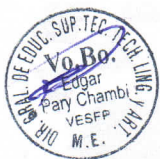
- Contribuir al desarrollo socioeconómico de las regiones a partir de la formación académica de las y los estudiantes.
- Brindar información de la formación académica de las y los estudiantes por la Dirección Académica y las y los docentes de cada carrera.
- Promover la investigación e innovación productiva en las y los estudiantes, desarrollando la capacidad de generar su propio empleo.





Artículo 5.- (CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN). Las características de la evaluación son:

- a) **Sistemática:** involucra la realidad sociocultural, económica, política y productiva de cada contexto, integrando métodos, estrategias y acciones basados en competencias previamente formuladas que sirvan como criterios de valoración para evaluar resultados.
- b) **Integral:** porque permite el desarrollo de las dimensiones de la o el estudiante a través de los procesos formativos planteados en los diseños curriculares de las diferentes carreras, tomando en cuenta lo conceptual, procedimental y actitudinal en el desarrollo de la formación técnica y tecnológica.
- c) **Reflexiva:** permite deliberar, analizar y valorar los logros, dificultades y problemas de los procesos formativos en comunidad.
- d) **Orientadora:** contribuye a la toma de decisiones para mejorar los procesos formativos, realizando innovaciones, adecuaciones y/o ajustes.
- e) **Flexible:** permite aplicar variedad de estrategias, técnicas e instrumentos de evaluación de acuerdo a la temática de cada carrera y asignatura en función a las necesidades académicas y procesos formativos de la población estudiantil.
- f) **Permanente:** se aplica de forma continua durante todo el proceso formativo, en sus distintos momentos: al inicio, durante y a la conclusión.
- g) **Sumativa:** la valoración de una asignatura corresponde a la sumatoria de todas las pruebas escritas, prácticas y trabajos realizados por las y los estudiantes durante el período de la gestión académica (semestral o anual)
- h) **Transparente:** los procesos de valoración y generación de información en la evaluación de las y los estudiantes se desarrollan de manera transparente, abierta, responsable e imparcial.



Artículo 6.- (TIPOS DE EVALUACIÓN). Los tipos de evaluación son los siguientes:

- a) **Autoevaluación:** Es el proceso donde la o el estudiante valoriza su propia actuación, y participa de manera crítica en la construcción de su aprendizaje.
- b) **Co-evaluación:** Es el proceso de valoración conjunta que realizan las y los estudiantes sobre la actuación del grupo. Involucra a los mismos estudiantes en la evaluación de los aprendizajes y permite la retroalimentación mejorando la calidad del proceso formativo.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

82

- c) **Heteroevaluación:** Es el proceso donde la o el docente es quien diseña, planifica, implementa, investiga, innova y aplica la evaluación respecto al trabajo, actuación y rendimiento; y donde la o el estudiante es quien responde a lo solicitado. Permite identificar debilidades para fortalecer los conocimientos, habilidades y destrezas antes de continuar con el avance del programa académico.
- d) **De proceso:** Es la valoración permanente del desarrollo de las actividades académicas de las y los estudiantes por la o el docente.

Artículo 7.- (METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN). Entre las metodologías de evaluación se tiene:

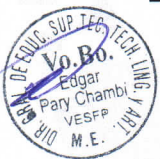
- a) **Evaluación cualitativa:** Es la valoración de las habilidades, destrezas, capacidades y cualidades desarrolladas durante los procesos formativos, debiendo ser expresados de manera literal. Se valora la calidad tanto del proceso como del nivel de aprovechamiento alcanzado por las y los estudiantes demostrado en los resultados.
- b) **Evaluación Cuantitativa:** Es la valoración de los procesos formativos prácticos y teóricos, utilizando registros con escala de calificación numérica de los logros, avances y alcances de las y los estudiantes en el desarrollo de los procesos formativos en cada una de las asignaturas.

TÍTULO II EVALUACIÓN DEL PROCESO ACADÉMICO

Artículo 8.- (VALORACIONES). La evaluación implica una valoración de:

1. Conocimientos teóricos (30%): Se valora los siguientes indicadores:

- a) Capacidad de comprender saberes y conocimientos propios de cada asignatura y/o módulo.
- b) Manejo de conocimientos científicos, técnicos, tecnológicos y/o productivos de la carrera.
- c) Manejo adecuado de términos técnicos, según su carrera.
- d) Presentación oral y escrita de ideas a partir de los resultados de investigaciones.
- e) Conocimiento sobre seguridad industrial de la Carrera.
- f) Conocimiento sobre la formación general.
- g) Producción de ideas, conocimientos, emprendimientos e investigaciones





2. Habilidades y destrezas prácticas (70%): Se valora los siguientes indicadores:

- a) Desarrollo de habilidades y destrezas en la aplicación de saberes y conocimientos teóricos y prácticos en la prevención y resolución de problemas de la realidad.
- b) Producción de saberes y conocimientos científicos, técnicos, tecnológicos y productivos en función al ámbito de cada carrera y con base en procesos investigativos.
- c) Manejo adecuado de herramientas, instrumentos, equipos y/o maquinarias, en la aplicación de técnicas dentro del proceso formativo.
- d) Capacidad de observación, experimentación y creatividad en las actividades y tareas de cada asignatura y/o módulo.
- e) Capacidad de investigación, innovación y producción a partir de las vocaciones y potencialidades productivas de cada Región.
- h) Aplicación y manejo de seguridad industrial dentro de los talleres, campos de cultivo, laboratorios u otros espacios de formación profesional.
- i) Desarrollo de emprendimiento productivo individual, familiar y comunitario para generar empleo.

Artículo 9.- (PROCESOS DE EVALUACIÓN). I. Los procesos de evaluación deberán consolidar la obtención de un resultado a partir de los logros de las competencias o un producto, a través de la integración de la práctica y la teoría.

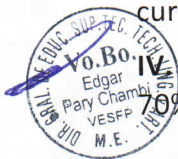
II. La evaluación teórica, deberá ser escrita u oral de manera permanente y sistemática.

III. La evaluación práctica deberá ser permanente (práctica demostrativa) en el desarrollo curricular para el logro de las competencias planificadas para las diferentes asignaturas.

IV. El promedio final de la evaluación será la sumativa de ambos resultados, 30% teórico y 70% práctico.

Artículo 10.- (CRITERIOS DE EVALUACIÓN). Los instrumentos de evaluación deberán considerar mínimamente los siguientes aspectos:

- a) Conocimiento teórico de los contenidos académicos de cada asignatura.
- b) Manejo del lenguaje técnico conforme al objetivo de cada asignatura.
- c) Destreza en el manejo de herramientas, instrumentos, equipos y/o maquinarias en la aplicación de técnicas y la realización de prácticas en el proceso formativo.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasú Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

- d) Creatividad en la investigación, innovación y producción (teórica y práctica)
- e) Valorar las experiencias, saberes y conocimientos propios vinculados a su formación técnica y tecnológica.
- f) Aplicación de valores humanos en su desempeño, durante el proceso formativo.

Artículo 11.- (SISTEMA DE EVALUACIÓN CONTINUA). I. Es la evaluación realizada por la o el docente durante todo el proceso formativo, debiendo aplicarse en el Régimen semestral o anual, mediante la verificación de cumplimiento de las competencias de la Carrera.

II. Cada docente utilizará el método, técnicas, modalidad e instrumentos pedagógicos más adecuados a la naturaleza y características de la asignatura a su cargo. En la evaluación continua deberán contemplarse procesos autoevaluativos, co-evaluativos y heteroevaluativos de carácter cualitativo, para ello, la Dirección Académica o instancia pertinente es la encargada de hacer el seguimiento académico permanente.

Artículo 12.- (COMISIÓN DE CASOS ESPECIALES). En circunstancias que lo justifiquen, previa valoración y aprobación por la Máxima Autoridad o Responsable del Instituto, se podrá determinar que la o el estudiante sea evaluado por una Comisión de docentes con pertinencia académica y con la presencia de un Representante de la Dirección Departamental de Educación en calidad de veedor. El mismo concluirá con la firma de un acta.

Artículo 13.- (ASISTENCIA). Las y los estudiantes deben contar con un mínimo de asistencia del 80% del total de la carga horaria por asignatura. Lo contrario será causal de reprobación de la misma, sin derecho a optar a las pruebas de recuperación, con excepción de las inasistencias debidamente justificadas de forma escrita y documentada ante la Dirección Académica o instancia pertinente del Instituto.

Artículo 14.- (PONDERACIÓN). La calificación final de cada asignatura será distribuida de acuerdo al siguiente detalle: 70% Práctica y 30% Teoría

Artículo 15.- (ESCALA DE VALORACIÓN). El rendimiento académico de las y los estudiantes será expresado en la escala de notas de 1 a 100 puntos, siendo la nota mínima de aprobación 61. El rendimiento podrá expresarse en conceptos, como se muestra a continuación:

Calificación	Valoración
1-60	Reprobación
61-100	Aprobación





Artículo 16.- (PROMOCIÓN). Las y los estudiantes que obtengan una valoración igual o superior a la nota mínima de aprobación, como consecuencia de la sumatoria de los resultados obtenidos en todos los momentos evaluativos en una determinada asignatura, podrán acceder al siguiente Régimen Académico según el cumplimiento de pre-requisitos definidos en el plan de estudios aprobados por el Ministerio de Educación.

Artículo 17.- (PROCESO DE NIVELACIÓN). I. El proceso de nivelación son actividades prácticas complementarias dentro del proceso formativo, las cuales tienen por objeto recuperar las competencias no alcanzadas por las o los estudiantes.

II. El desarrollo de nivelación de las competencias se realizará posterior a la culminación de cada evaluación parcial, bajo la responsabilidad de la o el docente de la asignatura, con actividades exclusivamente prácticas, con el seguimiento y supervisión de la Dirección Académica o instancia pertinente del Instituto.

Artículo 18.- (PRUEBA DE RECUPERACIÓN). I. La prueba de recuperación es una evaluación práctica elaborada sobre la base de todos los contenidos de una asignatura. La nota mínima para acceder a esta prueba es de 40 puntos como promedio final.

II. Las y los estudiantes podrán acceder a la prueba de recuperación en un máximo de dos asignaturas en el régimen semestral y tres asignaturas en el régimen anual.

III. La nota de aprobación de la prueba de recuperación es única de 61 puntos, independientemente de la calificación obtenida en la mencionada prueba.

IV. En caso de no aprobar en las pruebas de recuperación, la o el estudiante cursará la o las asignaturas perdidas en el régimen semestral o anual venidero, según corresponda, sin que exista rompimiento de pre-requisitos, hasta un máximo de dos oportunidades.

V. Para el Régimen semestral y anual, la o el estudiante podrá rendir la prueba de recuperación al final del desarrollo curricular de la gestión académica.

VI. Si a la conclusión de la gestión académica, la o el estudiante reprueba más de dos asignaturas en el régimen semestral, y más de tres asignaturas en el régimen anual, repetirá la gestión académica únicamente de las asignaturas reprobadas.

Vo.Bo.
Edgar
Pari Chambi
VESFP
M.E.

Vo.Bo.
Lic. Eduardo
Cortez Baldivieso
M.E.



Artículo 19.- (ENTREGA DE CALIFICACIONES). I. Las y los docentes deberán dar a conocer a las y los estudiantes las calificaciones obtenidas en las siguientes 48 horas posteriores a las pruebas de conocimientos teóricos y prácticos.

II. Las y los docentes deberán informar a la Dirección Académica o a la instancia pertinente las calificaciones obtenidas por las y los estudiantes en los siguientes 5 días posteriores a la prueba de conocimientos teóricos y prácticos.

Artículo 20.- (CENTRALIZADORES DE CALIFICACIONES). Al finalizar el semestre o año académico, de acuerdo al Régimen de estudios de la diferentes Carreras, los Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado, través de su Dirección Académica o instancia pertinente deberán remitir los libros centralizadores de calificaciones a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en el formato físico y digital; y en los plazos establecidos conforme a normativa vigente.

Artículo 21.- (SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN). La o el Director Académico o instancia pertinente del Instituto, realizará seguimiento y supervisión a las y los docentes respecto al desarrollo académico, elaboración y aplicación de instrumentos de evaluación, en función al contenido curricular de cada asignatura.

Artículo 22.- (RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN). La evaluación de los procesos formativos es de responsabilidad de los directivos, Jefes de Carrera y docentes de la asignatura, conforme a las funciones y atribuciones que corresponda.

Artículo 23.- (ABANDONO). Se considera abandono de la gestión académica cuando la o el estudiante inscrito en el Instituto Técnico o Tecnológico, cursa un tiempo determinado y decide abandonar la asignatura y/o carrera.

Artículo 24.- (CURSOS ADICIONALES). No son permitidos bajo ningún justificativo los cursos de verano o invierno que permitan adelantar asignaturas o desarrollar pruebas de recuperación.

Artículo 25.- (SUSPENSIÓN DE ESTUDIOS). I. La o el estudiante podrá solicitar a la Máxima Autoridad o Responsable de Instituto suspender sus estudios por un tiempo máximo de 2 años o 4 semestres, pasado dicho plazo en su re-admisión no se considerará el avance que haya alcanzado en su formación.

Vo.Bo.
Edger
Pary Chambi
VESFP
M.E.

Vo.Bo.
Luis Eduardo
Cortez Baldivieso
M.E.



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

77

II. La o el estudiante que haya abandonado sus estudios sin autorización, podrá solicitar su reincorporación en el plazo máximo de un año, caso contrario perderá todo el avance curricular alcanzado en su formación.

TÍTULO IV MODALIDAD DE EVALUACIÓN POR RÉGIMEN DE ESTUDIOS

Artículo 26.- (RÉGIMEN SEMESTRAL). La modalidad de evaluación comprenderá tres (3) evaluaciones parciales teóricas y prácticas, según calendario académico interno establecido por cada Instituto Técnico o Tecnológico.

Artículo 27.- (RÉGIMEN ANUAL). La modalidad de evaluación comprenderá cuatro (4) evaluaciones parciales teóricas y prácticas, según calendario académico interno establecido por cada Instituto Técnico o Tecnológico.

